



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO, NATUROPATA CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4313

CHILLAN VIEJO,

27 DIC 2017

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo de los establecimientos de Salud de la comuna., lo que se materializará mediante la realización de Terapias Complementarias.

Contrato a Honorarios de Doña CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO, Naturópata, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017.

Decreto Alcaldicio (S) 3649 de fecha 06 de noviembre de 2017, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

**DECRETO**

**1.- APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, C. de Identidad N° [REDACTED] Naturópata, como sigue:

En Chillán Viejo, a 27 de diciembre de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Naturópata, estado civil casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de Pinto, Camino Chillán [REDACTED] en adelante, el (la) prestador (a) de servicios experto en medicina alternativa - Naturópata, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Naturópata, ante la necesidad de contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mediante las atenciones de medicina alternativa en los establecimientos de salud de la comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, quien deberá realizar las atenciones en dependencias del establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211. El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subroge, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones de Medicina Alternativa - Naturópata para los usuarios (as) beneficiados de los establecimientos de salud de la comuna.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subroge

Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, por un total de 72 horas mensuales. Estas tareas, serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o de quién le subroge. Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.



**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$5.430.- (cinco mil cuatrocientos treinta pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizada, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Esta certificación deberá ser entregada a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Naturópata, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de enero de 2018, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2018.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal, de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/HHH/OES/MBR/csh  
DISTRIBUCION:

Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



**ULISES AEDO VALDÉS**  
**ALCALDE (S)**



2 / DIC 2017



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 27 de diciembre de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Naturópata, estado civil casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de Pinto, Camino Chillán [REDACTED] en adelante, el (la) prestador (a) de servicios experto en medicina alternativa - Naturópata, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Naturópata, ante la necesidad de contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mediante las atenciones de medicina alternativa en los establecimientos de salud de la comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, quien deberá realizar las atenciones en dependencias del establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211. El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones de Medicina Alternativa - Naturópata para los usuarios (as) beneficiados de los establecimientos de salud de la comuna.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue

Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, por un total de 72 horas mensuales. Estas tareas, serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o de quién le subrogue.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$5.430.- (cinco mil cuatrocientos treinta pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizada, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Esta certificación deberá ser entregada a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**, Naturópata, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENIO**.



**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de enero de 2018, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2018.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**CISTERNAS UTEAU MAURICIO ARSENI**  
RUT N° [REDACTED]

**ULISES AEDO VALDÉS**  
ALCALDE (S)

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn